Núm. 44. Jueves 11 de Abril de 1844. **8 cuartos.**

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

ESPOSICIONES

que la Diputacion provincial de Córdoba ha dirigido á la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon con motivo de su ansiado regreso al suelo Español, y á nuestra Augusta Reina Doña Isabel 2.ª, felicitandola por tan fausto acontecimiento.

SEÑORA:

Al anunciar V. M. su regreso á esta Nacion, que tan altos beneficios la debe, y al pisar el suelo donde se asienta el Trono de su Augusta Hija, el júbilo mas puro, y los homenages mas sinceros de fidelidad y amor salen al encuentro de V. M. por todas partes. La acerva memoria de los infortunios, y el recuerdo de las bondades y de las virtudes de V. M., hieren á la vez la imaginacion de los Españoles, y no hay subdito leal cuyo corazon desalado, salvando las distancias y los dias, no vuele á los pies de V. M. para ofrecerla el tributo de su acatamiento y su ternura.=La provincia de Córdoba, siempre leal á sus Reyes, y agradecida siempre á sus bienhechores, no puede mostrarse indiferente al regocijo general con que la Nacion toda festeja alborozada un instante tan solemne para la Sociedad y para el Trono, tan santo para la naturaleza, y tan fecundo para el porvenir de España. Y su Diputacion, que no es la última á esperimentar estos sentimientos, fiel intérprete de los votos de los pueblos que representa, se acerca tambien reverente á V. M. para rendirla el justo homenage de su gratitud, de su veneracion, de su respeto.=Si hubo un dia, Señora, en que recibió V. M. en pago de los beneficios que con mano pródiga dispensára, gran suma de pesares y de ingratitudes, la hora de la reparacion ha llegado ya, y bien pronto el Régio Alcazar, honrado con la presencia de V. M., será testigo de las dulces emociones y de la union tan apetecida de la mas ilustre de las Reinas, de la mejor de las Madres, con sus inocentes Hijas. Desde este momento el Trono escelso de Isabel 2.ª, fortalecido con el arrimo robusto que le prestan el esclarecido renombre y la alta sabiduria de V. M., asegurará á la Nacion dias mas tranquilos, en que con el término de las públicas turbulencias, y á la sombra de las venerandas instituciones fundamentales, crezca en ventura y prosperidad el pueblo Español.=Dignese V. M. acoger con su natural bondad y con la benevolencia propia de su elevado caracter, este sincero aunque leve testimonio de la adhesion y lealtad del Cuerpo provin-

Ministerio de Cultura 2024

cial de Córdoba ácia la Real persona de V. M.=El Todopoderoso conserve felices y dilatados años la importante vida de V. M. Córdoba 6 de Marzo de 1844.=Señora:= A L. R. P. de V. M. El Gefe politico, Presidente, Javier Cavestany.=El Intendente Joaquin Copeyro del Villar.=José Aviño.= José Gil Delgado.=José de los Angeles.= Diego Lorenzo de la Secada.=José Maria Cano.=*En virtud de autorizacion especial de* D. Antonio Villalva, diputado por Priego, D. Joaquin Boza por Fuenteobejuna, D. Rafael Rejano por Posadas, D. José Maria Olivares por Aguilar, D. Antonio Maria de Lora por Bujalance, D. Narciso de Dios Agundo por Baena, D. José Antonio Rodriguez de Salamanca por Montoro, D. Manuel Blasco Parra por Hinojosa, D. Rafael Joaquin de Lara por Pozoblanco, y D. Domingo Garcia Cordon por Rute.=José Aviño.=José Gil Delgado.=Por acuerdo de la Diputacion provincial, Rafael Levenfeld, Srio.

SEÑORA:

La Diputacion provincial de Córdoba, cediendo á los impulsos de su amor y respeto ácia la Augusta Madre de V. M., la ha dirijido su debil voz, y la sentida espresion de su afecto y gratitud, por su anhelado regreso á esta patria que le es deudora de tantos y tan altos beneficios. Y si ha llenado este justo deber la Diputacion, no podia olvidar que le quedaba otro no menos sagrado que cumplir, tomando parte con V. M. en el gozo inesplicable que inunda su angelical corazon en estos momentos de ternura y efusion. Quiera el Cielo, Señora, que á tanta dicha sigan un porvenir venturoso y afortunado, dias de esplendor y prosperidad, y un estado de paz y de órden que hagan el Reinado de V. M. glorioso y señalado. Estos son los votos de la Diputacion, los deseos de los pueblos de su provincia, y los clamores de la Nacion entera. Recíbalos V. M. benigna y bondadosa, y admita el homenage de su lealtad y veneracion, con la mas cordial felicitacion por el acontecimiento memorable que ha llenado de júbilo á los que tienen la dicha de ser fieles súbditos de V. M.=El Todo poderoso proteja y guie á V. M., y conserve su preciosa vida dilatados años para bien de la Monarquia.=Córdoba 9 de Marzo de 1844.=Señora.=A L. R. P. de V. M El Gefe politico, presidente, Javier Cavestany.—El Intendente, Joaquin Copeyro del Villar.—José Aviño.—José Gil Delgado. —José de los Angeles.—Diego Lorenzo de la Secada.—José Maria Cano.—*En virtud de autorizacion especial de* D. Antonio Villalva, diputado por Priego, D. Joaquin Boza por Fuente obejuna, D. Rafael Rejano por Posadas, D. José Maria Olivares por Aguilar, D. Antonio Maria de Lora por Bujalance, D. Narciso de Dios Agundo por Baena, D. José Antonio Rodriguez de Salamanca por Montoro, D. Manuel Blasco Parra por Hinojosa, D. Rafael Joaquin de Lara por Pozoblanco, y D. Domingo Garcia Cordon por Rute.—José Aviño.—José Gil Delgado.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, Rafael Levenfeld, Srio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 234.

Con fecha 29 de Marzo último dirigí al Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la peninsula la siguiente comunicacion.

«Escmo. Sr.—El dia 27 del corriente pasé á visitar los trabajos que se ejecutan en el monte de los Lazarillos, del término de esta capital, para la apertura de la nueva carretera de Málaga, acompañado del Intendente, de la mayor parte de los individuos de la Diputacion provincial, y de un número considerable de personas notables de esta ciudad; y puedo asegurar á V. E. que todos han quedado altamente satisfechos del acierto con que se dirigen las obras, de la actividad con que se trabaja, y del esmero y particular inteligencia que se descubre en todo. Las mas alhagüeñas esperanzas han concebido de ver finalizada tan grandiosa empresa cuantos han podido notar los adelantos hechos en el corto tiempo que ha transcurrido desde que se dió principio á la obra en 1.° de Febrero último. Asi pues, cumplo un deber muy grato anunciandolo á V. E., y repitiendole cuan complacido me hallo del tino y laboriosidad incansable del Ingeniero de esta demarcacion D. José Soler y Mena, y de la eficaz y franca cooperacion de los individuos del cuerpo provincial.=Por lo tanto espero que se servirá V. E. elevarlo todo al conocimiento de S. M., si lo estima conveniente, teniendo la seguridad de que esta provincia, cuyo porvenir y prosperidad se cifran en gran parte en la conclusion del mencionado arrecife, observa con placer y aplaude con entusiasmo el impulso que se le está dando.»

Y para que sean conocidos los adelantos hechos en la interesante carretera de Málaga, y con el fin tambien de que sepan los

Ministerio de Cultura 2024

pueblos que se invierten en una obra tan util y beneficiosa los sacrificios que para continuarla se les ecsigen, he dispuesto que se inserte en este periódico oficial la precedente comunicacion; asegurando al mismo tiempo á los habitantes de esta provincia que uno de los objetos del deseo mas eficaz y del mas solicito anhelo de su autoridad es realizar por todos los medios imaginables, y en el menor tiempo posible, una empresa que tan fecunda ha de ser en bienes positivos para el pais. Córdoba 10 de Abril de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 235.

Habiendo trascurrido el término que prefijé por mi circular núm. 258 fecha 28 de Marzo ultimo, inserta en el boletin núm. 39 y siendo pocos los ayuntamientos que se han apresurado á recoger los egemplares de la ley de su organizacion y atribuciones, reglamento aprobado para su observancia, y reales órdenes aclaratorias, me veo en el sensible caso de prevenir á los que no lo hayan verificado, que si en el improrogable término de ocho dias, contados desde la fecha, no se ha cumplido con este importante servicio, cuidaré de remitirselos con un veredero, cuyas dietas habrán de pesar irremisiblemente sobre los concejales que á ello dieren lugar; pues no puede demorarse por mas tiempo la formacion de los registros, que se previenen en el citado reglamento, y para lo que es indispensable se me remitan por los ayuntamientos los estados arreglados á los modelos insertos en seguida de la ley, segun les previne en mi circular de 30 de Marzo, núm. 262 inserta en el boletin núm. 40. Córdoba 10 de Abril de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 219.

El Ayuntamiento constitucional de Espiel con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

«En sesion de 1.° del corriente ha resuelto el Ayuntamiento que presido declarar vacante su secretaria, á virtud de la dimision que de la misma ha hecho el que la desempeñaba. En su consecuencia lo pongo en conocimiento de V. S. para que tenga la publicidad prevenida en tales casos, y llegue á noticia de los que quieran dirijir sus solicitudes, que se admitirán en el término de un mes contado desde el dia de su publicacion en el boletin oficial. Su dotacion es de seis rs. diarios pagados de los fondos del caudal de propios.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos anteriormente espresados. Córdoba 6 de Abril de 1844.—Javier Cavestany.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 225.

Por acuerdo de los Sres. individuos de la Diputacion provincial residentes en la capital mientras se hallan suspensas las sesiones, prevengo á VV. que en el preciso término de 8 dias ingresen en la depositaría de la misma las cuotas respectivas al primer trimestre del reparto con que en el año actual deben cubrirse los gastos del presupuesto provincial, puesto que no cuenta con otros recursos para hacer frente á las perentorias obligaciones que sobre ella pesan.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 11 de Abril de 1844.=El Presidente, Javier Cavestany.=Rafael Levenfeld, Srio.= Sres. de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 226.

Para que no falten recursos con que atender á los crecidos gastos que ocasionan las obras de la carretera de Málaga, es indispensable recaudar con esactitud los fondos que la pertenecen. Entre ellos se cuentan los arbitrios impuestos por Real órden de 8 de Mayo de 1839 sobre el vino y aguardiente, cuyos arrendadores deben pagar su importe por trimestres vencidos, segun es costumbre de semejantes contratos. Partiendo de este principio, han resuelto los Sres. individuos de la Diputacion provincial residentes en la capital, que se prevenga á VV., como por su acuerdo lo hago, que dispongan lo conveniente para que en el preciso término de 8 dias tenga ingreso en la depositaría de la misma el primer trimestre de la cantidad con que ese pueblo debe contribuir en el año actual por los mencionados arbitrios, obrando para ello con actividad y celo, para evitar nuevos recuerdos, ó la adopcion de otro género de medidas.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 11 de Abril de 1844.—El Presidente, Javier Cavestany.=Rafael Levenfeld, Srio.— Sres. de los ayuntamientos de esta provincia.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 217.

TESORERIA DE RENTAS DE CORDOBA.

Ingresos y distribucion del mes de Febrero de 1844.

	Papel.		Metálico.		Total.	
Ecsistencia del mes anterior. . . .						
Recaudado en el presente.	215,482	2.	1.082,243	17.	1.297,725	19.
DISTRIBUCION.						
Al Ministerio de la gobernacion.	31,810	7.				
Al de Gracia y Justicia.	«					
Al de Guerra.	550,391	21.				
Al de Marina.	200					
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en el mes actual y anteriores.	100,186	1.				
Por sueldos de clases activas consignados en este mes.	8,610	29.				
Por id. de clases pasivas consignados en 13 de Diciembre de 1843 y otras.	299,760		215,482	2.	1.113,205	7. 1.328,687 9.
Por sueldos de resguardos de puertas. . . .	5,039	26.				
Reintegro de préstamos. .	4,000					
Por gastos comunes y de escritorio.	10,318	26.				
Por devoluciones. . .	69,437	16.				
Por atenciones del Culto y Clero.	145,051					
Por traslacion de caudales.	15,840	14.				
Por anticipaciones reintegrables.	1,614	10.				
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra.	34,102	29.				
Id. al de Hacienda. .	52,324					

Córdoba 3 de Abril de 1844.—Mariano Adriaensens.

NOTA.

No se figuran ecsistencias en atencion á no haberse cerrado aun las operaciones del mes de Julio de 1843, y por consiguiente no estar amalgamados sus resultados con los ingresos de los meses sucesivos.

Imprenta de García.

Ministerio de Cultura 2024